

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

#### Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202100005

Cumplidos, ahora los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, en la demanda EJECUTIVA presentada en nombre de ANA ISABEL OVALLE HEREDIA y siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, el Despacho

#### D I S P O N E

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del señor **LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 410.005, por el valor de las cuotas de alimentos a favor de su hijo MAURICIO OVALLE ROJAS, de conformidad con la sentencia fechada el 1º de agosto de 2016, dictada por este mismo Despacho y a favor de la señora ANA ISABEL OVALLE HEREDIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41537297, en su condición de Curadora Definitiva del mencionado hijo del ejecutado MAURICIO OVALLE ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.920.761, por las siguientes sumas de dinero:

- **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos a favor de MAURICIO OVALLE ROJAS y a cargo de su padre LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2016, a razón de \$250.000.00 cada cuota.
- **TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$3.122.700.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos a favor de MAURICIO OVALLE ROJAS y a cargo de su padre LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA, por los meses de enero a diciembre de 2017, a razón de \$260.225.00 cada cuota.
- **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$3.222.000.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos a favor de MAURICIO OVALLE ROJAS y a cargo de su padre LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA, por los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de \$268.500.00 cada cuota.
- **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.344.436.00) M/CTE.**

correspondientes a las cuotas de alimentos a favor de MAURICIO OVALLE ROJAS y a cargo de su padre LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA, por los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de \$278.703.00 cada cuota.

- **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.446.436.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos a favor de MAURICIO OVALLE ROJAS y a cargo de su padre LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020, a razón de \$287.203.00 cada cuota.

**SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del mencionado LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a favor de su hijo MAURICIO OVALLE ROJAS.

**TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA por los intereses legales causados por las sumas antes determinadas a partir de su exigibilidad.

**TERCERO: EMPLAZAR** al demandado LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA, de quien se afirma desconocer su lugar de residencia o de trabajo, en los términos ordenados por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", para que proceda al pago de las sumas mencionadas en un término de cinco (5) días (artículo 431 ibídem), o excepcione su pago en un término de diez (10) días (artículo 442, concordante numeral 5º, artículo 397 ejusdem).

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

